

RADICADO 202300218 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre diez (10) de dos mil
veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por PAULA ANDREA HERNANDEZ VELASQUEZ, quien actúa en representación de ZARA Y GABRIEL GARAY HERNANDEZ, en contra de JOHAN ALEXIS GARAY BARCO, se reconoce suficiente personería a la parte pasiva, para actuar en las presentes diligencias.

Por otra parte, atendiendo que, el demandado en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso, en la cual se allana.

Atendiendo la solicitud de allanamiento, expresado en la contestación de la demanda, este Despacho Judicial accede a lo pedido, como quiera que el demandado manifiesta que, es su voluntad allanarse a las pretensiones, en consecuencia, se considera eficaz dicho pronunciamiento, acorde con el artículo 98 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente Auto, pasa a Despacho, con el fin de dictar sentencia que, en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59924e196cdf6769b42d98e83103b5934393b0f539815f043373264faaaed60**

Documento generado en 09/11/2023 05:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>